

# Conclusión anticipada del debate oral

*Rodrigo Loza Gutiérrez*



**ESTUDIO LOZA AVALOS**  
— A B O G A D O S —

La conclusión anticipada tiene su antecedente en la Ley n° 28122, publicada el 16 de diciembre de 2003. Esta Ley, que fue emitida con la finalidad de abreviar los procesos penales y reducir la carga procesal.

Establece que la instrucción judicial podrá concluir en forma anticipada por la comisión de los delitos de lesiones, hurto, robo y microcomercialización de droga, así como las reglas que deben seguir la Sala o el Juzgado ante la confesión sincera.



## Tipos de conclusión anticipada:

- a) la conclusión anticipada de la instrucción
- b) la conclusión anticipada del juicio oral.

Lo señalado fue declarado así en la sentencia vinculante emitida por la Sala Penal Permanente (RN 1776-2004-Callao).

Señala, además, la Corte Suprema que aun cuando ambas formas de conclusión se encuentran vinculadas al principio de celeridad se diferencian en que la conclusión anticipada del juicio oral se rige básicamente en el principio del consenso, dado que la decisión del imputado y su defensa es determinante para dar inicio al procedimiento de conclusión anticipada del debate o juicio oral; sin embargo, este principio no se encuentra presente en la conclusión anticipada de la instrucción, por realizarse sin que la voluntad del imputado pueda impedirlo.



## Conclusión anticipada en el CPP 2004.

La conclusión anticipada del juicio oral del Código Procesal Penal 2004, se encuentra regulada en el artículo 372º del CPP 2004 y se produce en audiencia pública, inmediatamente luego que el juez haya instruido al acusado de sus derechos y le pregunte si admite ser autor o partícipe del delito materia de acusación, y declara ser responsable de la reparación civil.



## CONFORMIDAD EN EL JUICIO ORAL.

El acusado, que puede emitir una conformidad parcial o absoluta de la acusación, puede conferenciar con su abogado defensor a fin de que éste le asesore lo pertinente. Así, si se reafirma en su inocencia, el juicio continuará; pero si acepta su responsabilidad, el Juez declarará la conclusión del juicio. Asimismo, la norma señala que antes de responder, puede solicitar por sí o a través de su abogado conferenciar previamente con el Fiscal para llegar a un acuerdo sobre la pena para cuyo efecto se suspenderá por breve término la audiencia.

De darse el caso que exista pluralidad de procesados y solo uno se acoge a la conclusión anticipada, únicamente a él se le dictara sentencia, y se continuara con el proceso con los demás procesados que no se adhirieron a la conformidad.



## DIFERENCIA ENTRE CONCLUSION ANTICIPADA Y TERMINACION ANTICIPADA.

Un punto que consideramos importante que debe ser precisado es la diferencia entre la conclusión anticipada y la terminación anticipada; la primera figura se da en el debate oral y la segunda figura se da en la etapa de instrucción.

